



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020 01045

1. Por ser procedente se acepta la renuncia al poder otorgado al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

2. No se accede a la solicitud de aclaración del auto de fecha 21 de julio de 2021, por cuanto, el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. No obstante, se advierte al libelista que la anotación hecha en el último párrafo del auto 21 de julio de 2021 hace referencia a que el capital de las treinta y nueve (39) cuotas vencidas y no canceladas, es por \$4 □878.210, teniendo en cuenta que en el mandamiento se señaló \$4 □4.878.210.

3. Tampoco se accede a la solicitud de requerir al extremo actor, en virtud a que, no se cumplen los presupuestos del numeral 1° del artículo 317 del C.G del P, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución, máxime que, la carga de nombrar o no apoderado no impide que se continúe con el trámite.

4. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (art. 366 del C. G. del P.).

5. Como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 116 de 19 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0325d0b85ecde841d592e1a760cbf745f2196a02f9d541cfb66e7ddc22d4fd14**

Documento generado en 15/09/2022 01:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>